



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 29 de enero de 2021
Restitución N° 2017-0212

Incorpórese en autos el despacho comisorio n.º 059 en el que se evidencia que la diligencia de secuestra decretada por esta sede judicial no fue llevada a cabo, la misma póngase en conocimiento de la parte demandante.

De otro lado, igualmente incorpórese en autos la comunicación allegada por el Juzgado 1º de Familia en Oralidad de esta ciudad, en la que informa que dentro del proceso de Sucesión de la causante Dora Inés Agudelo de Ruiz que allí actualmente cursa, se declaró la nulidad del mismo por haberse inscrito con posterioridad en el registro nacional de apertura de procesos de sucesión mediante proveído adiado 10 de diciembre de 2018.

Ahora, en atención a la solicitud de terminación allegada por el abogado Feliz Antonio Campos Cruz y coadyuvada por los extremos demandados se advierte que la misma no es procedente, toda vez que el mentado profesional del derecho actualmente no representa algún sucesor procesal de la demandante Dora Inés Agudelo de Ruiz.

Finalmente, se requiere al señor Jhon Jairo Hernández Quiñones como sucesor procesal reconocido de la demandante Dora Inés Agudelo de Ruiz para que dentro del término de cinco (5) días manifieste a este despacho si su interés es dar por terminado el presente proceso, lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del presente asunto se configura una carencia de objeto, atendiendo que los demandados efectuaron la entrega del bien inmueble objeto de Litis.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 4 hoy 1 DE FEBRERO DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario